

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 202, DE 2022, DE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, QUE APRUEBA LAS BASES DE POSTULACIÓN PARA EL CONCURSO “FONDO DE ACCESO A LA ENERGÍA, PARA INSTITUCIONES CON ROL PÚBLICO COMUNITARIO QUE SE INDICAN, DESTINADO AL MEJORAMIENTO DEL SUMINISTRO ENERGÉTICO A TRAVÉS DEL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS A PEQUEÑA ESCALA CON ENERGÍAS RENOVABLES”.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 246

SANTIAGO, 22 de diciembre 2022

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de Administración del Estado; en el Decreto Ley N°2.224, de 1978 del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.395, de presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2022; en el Decreto Supremo N°1250, de 2022, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta N° 202, de 2022, de la Subsecretaría de Energía; en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°30, de 2015, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Ley N°2.224, de 1978, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, encontrándose dentro del ámbito de su competencia las actividades tendientes al uso eficiente de la energía; al fomento del uso de las energías renovables.
2. Que, con el objeto de promover el acceso a la energía, desde el año 2010, el Ministerio de Energía ha propiciado, financiado y desarrollado proyectos demostrativos con energías renovables en localidades rurales, aisladas y/o vulnerables, en el marco del Programa Presupuestario de Energización Rural y Social (“PERYS”).
3. Que, en dicho marco, la Subsecretaría de Energía ha llevado a cabo desde el año 2014 el programa público denominado “Fondo de Acceso a la Energía”, en adelante “FAE”, instrumento que ha facilitado y promovido el acceso a la energía con foco en comunidades vulnerables, rurales y/o aisladas, financiando proyectos de sistemas de generación de energías renovables, con la finalidad de dar solución a requerimientos energéticos de pequeña escala en dichas comunidades.
4. Que, durante el año 2022 esta Secretaría de Estado realizó gestiones con la Dirección de Presupuestos para incrementar los recursos destinados a promover el acceso a la energía a través del FAE, mediante la elaboración del programa público específico “Acceso y Mejoramiento al Suministro Energético para Instituciones con Rol Público”, basado en el empleo de las energías renovables y con énfasis en el uso eficiente de éstas, en virtud de lo cual, mediante Decreto Supremo N°1.250, de 12 de agosto de 2022, del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Energía para el año 2022, adicionando mil trescientos cuarenta y dos millones ochocientos tres mil pesos (\$1.342.803.000) al Programa 04, “Programa de Energización Rural y Social”, los que a su vez, fueron traspasados a través del mismo decreto al Programa 05 “Plan de

Acción de Eficiencia Energética”, Subtítulo 33, Transferencias de Capital, Ítem 01, Asignación 001 “Agencia Chilena de Eficiencia Energética”.

5. Que, M\$463.623 del incremento presupuestario precedentemente descrito se solicitaron para financiar el segundo componente del programa público específico denominado “Acceso y Mejoramiento al Suministro Energético para Instituciones con Rol Público Comunitario”, el cual en esta versión del certamen FAE, contempla la implementación de sistemas diseñados por la Subsecretaría de Energía, cuya ejecución será posteriormente contratada por la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, para lo cual, con fecha 06 de octubre de 2022, esta Subsecretaría, suscribió un convenio de colaboración y transferencia de recursos con la señalada Agencia, el cual fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 211, de 11 de octubre de 2022, del Ministerio de Energía.
6. Que, mediante Resolución Exenta N° 202, de 4 de noviembre de 2022, de la Subsecretaría de Energía, se aprobaron las bases de postulación y se llamó al concurso “Fondo de acceso a la energía, para instituciones con rol público comunitario que se indican, destinado al mejoramiento del suministro energético a través del financiamiento de proyectos a pequeña escala con energías renovables”, en adelante las “Bases”.
7. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6 de las Bases, el cierre de la recepción de postulaciones se verificará a las 23:59 horas del cuadragésimo quinto (45) día corrido, contado desde la publicación de la resolución que las aprueba, esto es, el día 22 de diciembre de 2022.
8. Que, resulta necesario realizar modificaciones a dichas bases que permitan un mejor entendimiento de ellas y además contribuyan a la ejecución del proceso mismo, las cuales no generan un mayor gasto de presupuesto para la institución.

RESUELVO:

- I. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N°202, de 4 de noviembre 2022, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba las bases de postulación y llama al concurso “Fondo de acceso a la energía, para instituciones con rol público comunitario que se indican, destinado al mejoramiento del suministro energético a través del financiamiento de proyectos a pequeña escala con energías renovables”, de la forma que se señala a continuación:

a) En el numeral 3 “Postulantes”, reemplazase su párrafo final, por el siguiente:

“En caso de que la institución postulante resulte beneficiaria del presente concurso, ésta se compromete a cumplir con las responsabilidades descritas en el **Anexo 5** de las presentes bases. Desde el momento en que el beneficiario haya recibido conforme la solución energética, ésta contará con una garantía otorgada por la empresa contratista, la cual quedará consignada en el contrato suscrito entre la Agencia y la empresa adjudicataria a cargo de la ejecución del respectivo proyecto de pequeña escala en base a energías renovables no convencionales.”

b) En el numeral 6 “Calendario del concurso”, reemplazase la tabla que establece las principales etapas, fechas y plazos del concurso por la siguiente:

N°	Etapas del concurso	Plazo
1	Publicación de las bases	Las presentes bases serán publicadas en el portal www.energia.gob.cl/fae a más tardar al día siguiente hábil de la dictación por la Subsecretaría de Energía de la resolución que las apruebe.
2	Fecha de inicio del período de preguntas	Desde la fecha de publicación de las bases del concurso.
3	Fecha final del período de preguntas	A las 23:59 horas del décimo cuarto (14) día corrido, contado desde la publicación de la resolución que aprueba las presentes bases.
4	Fecha de publicación de las respuestas	Hasta el vigésimo cuarto (24) día corrido, contado desde la publicación de la resolución que aprueba las presentes bases.

5	Cierre de la recepción de postulaciones	Hasta las 23:59 horas del sexagésimo (60) día corrido, contado desde la publicación de la resolución que aprueba las presentes bases.
6	Fecha de inicio de la etapa de admisibilidad y evaluación de las postulaciones	A contar del sexagésimo primer (61) día corrido, contado desde de la publicación de la resolución que aprueba las presentes bases.
7	Fecha estimada de la publicación de la resolución que aprueba la selección de beneficiarios seleccionados definitivos en el portal www.energia.gob.cl/fae	El centésimo trigésimo séptimo (137) día, contado desde la fecha de la publicación de la resolución que aprueba las presentes bases.

c) En el numeral 12.1. “Admisibilidad administrativa”, reemplazase el primer párrafo por el siguiente:

“La revisión de la admisibilidad administrativa de los antecedentes de las respectivas postulaciones **será realizada por uno o más profesionales y/o técnicos pertenecientes a la Subsecretaría de Energía y/o SEREMI de Energía**, y de uno o más abogado/as de la División Jurídica de la Subsecretaría de Energía, quienes, en caso de tener conflicto de intereses con uno más postulantes, deberán inhabilitarse.”

d) En el numeral 12.2. “Admisibilidad técnica”, reemplazase la letra c), por la siguiente:

“c) En el caso de que postulen a la línea de solución de energización a través de un sistema solar térmico, cuando no tengan suministro de agua o, en caso de tener, el sistema no tenga la presión suficiente para su correcto funcionamiento, abastecidas por camión aljibe o por trasvasije de agua, de acuerdo con lo señalado en el **numeral 5.2** de las presentes bases.”

e) En el numeral 13.1. “Criterios de evaluación técnico-social para la solución de energización a través de generación fotovoltaica con o sin almacenamiento de baterías”, reemplazase el cuadro del numeral 6 Índice de aislamiento, por el siguiente:

Descripción	Puntaje
<p>Se asignará un puntaje entre 0 y 35 de forma inversamente proporcional al índice de aislamiento de la localidad en que se emplazará la solución. Para la asignación de un puntaje entre 0 y 35 por localidad a partir del IA del año 2021, se aplicará la siguiente fórmula:</p> $Puntaje IA_{loc} = (Pmax. IA) \times \frac{(Max. IA_{loc} - IA_{loc})}{(Max. IA_{loc} - Min. IA_{loc})}$ $= (Pmax. IA) \times \frac{(2 - IA_{loc})}{3}$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Puntaje IA_{loc}</i>: Corresponde al puntaje obtenido por la comuna al aplicar la fórmula, redondeado al segundo decimal. • <i>Pmax. IA_{loc}</i>: Corresponde al mayor puntaje posible de obtener, esto es 35. • <i>IA_{loc}</i>: Corresponde al índice de aislamiento del año 2021 de la localidad para la cual se calcula el puntaje. • <i>Max. IA_{loc}</i>: Corresponde al máximo valor del índice de aislamiento (2). • <i>Min. IA_{loc}</i>: Corresponde al mínimo valor del índice de aislamiento (-1). <p>Así, la localidad que tenga asignado un índice de aislamiento igual a -1 tendrá nota 35, y la que tenga asignado un índice de aislamiento igual a 2 tendrá nota 0. ¹</p> <p>En aquellos casos en que la localidad no cuente con índice de aislamiento, se asignará el mayor puntaje para este criterio.</p>	Hasta 35 puntos

- f) En el numeral 13.2. “Criterios de evaluación técnico-social para la solución de energización a través de un sistema solar térmico para el calentamiento de agua”, reemplazase el cuadro del numeral 6 Índice de aislamiento, por el siguiente:

Descripción	Puntaje
<p>Se asignará un puntaje entre 0 y 35 de forma inversamente proporcional al índice de aislamiento de la localidad en que se emplazará la solución. Para la asignación de un puntaje entre 0 y 35 por localidad a partir del IA del año 2021, se aplicará la siguiente fórmula:</p> $Puntaje IA_{loc} = (Pmax.IA) \times \frac{(Max.IA_{loc} - IA_{loc})}{(Max.IA_{loc} - Min.IA_{loc})}$ $= (Pmax.IA) \times \frac{(2 - IA_{loc})}{3}$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Puntaje IA_{loc}</i>: Corresponde al puntaje obtenido por la comuna al aplicar la fórmula, redondeado al segundo decimal. • <i>Pmax.IA_{loc}</i>: Corresponde al mayor puntaje posible de obtener, esto es 35. • <i>IA_{loc}</i>: Corresponde al índice de aislamiento del año 2021 de la localidad para la cual se calcula el puntaje. • <i>Max.IA_{loc}</i>: Corresponde al máximo valor del índice de aislamiento (2). • <i>Min.IA_{loc}</i>: Corresponde al mínimo valor del índice de aislamiento (-1). <p>Así, la localidad que tenga asignado un índice de aislamiento igual a -1 tendrá nota 35, y la que tenga asignado un índice de aislamiento igual a 2 tendrá nota 0.²</p> <p>En aquellos casos en que la localidad no cuente con índice de aislamiento, se asignará el mayor puntaje para este criterio.</p>	<p>Hasta 35 puntos</p>

- II. **DÉJASE ESTABLECIDO** que en todo aquello no modificado expresamente a través del presente acto administrativo, rigen íntegramente las bases de postulación aprobadas mediante Resolución Exenta N°202, de 4 de noviembre de 2022, de la Subsecretaría de Energía.
- III. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo, mediante su publicación en el sitio web www.energia.gob.cl/fae

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.ENERGIA.GOB.CL/FAE Y ARCHÍVESE

JULIO ANDRÉS MATURANA FRANCA
SUBSECRETARIO DE ENERGÍA

Distribución:

- División Acceso y Desarrollo Social, Ministerio de Energía.
- Oficina de Partes, Ministerio de Energía.

